|  |
| --- |
| **TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.**  **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA**  **Y PATRIMONIO MUNICIPAL.** |

|  |
| --- |
| **INFORME DETALLADO:** |

Se continuo discutiendo sobre el tema del aumento del articulo 47 el cual se le hizo una modificacion en su fraccion IX respecto al pago diario por metro cuadrado que realizaran los ramos y el tianguis navideño; como inciso A los locales fijos y semifijos: $10.5 y por área excedente de espacio, previamente autorizado: $60.00. Al articulo 48 tambien se le hizo una modificacion en su fraccion X referenre a los lugares cubiertos por Estacionómetros de las 9:00 a las 20:00 horas diariamente excepto domingos y días festivos oficiales por cada 15 minutos pagaran $2.50.

El articulo 51 se le modifico en su fraccion VI sobre el pago de derechos por el uso de canchas deportivas municipales, por torneos de liga y de copa temporada a una vuelta, alternado cada 15 días en su inciso d que es referente a la Cancha Ramón Cuevas “Cuevitas”, se modifico a $2, 000.00; de este mismo articulo tambien se modifico la fraccion XI referente sobre el pago de derechos por el uso del Estadio Santa Rosa cuando se cobre el ingreso: en el inciso a) Por partido de final: $1 500.00 y en su inciso b) Por partido de inscripción: $5 000.00.

En el articulo 52 que a la letra dice: las personas físicas y/o jurídicas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del municipio, de dominio público pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA de la cua no hubo modificacion de sus incisiso del I al III. El articulo 53 tuvo un aumento general del 5%.

El articulo 57 en su fraccion segunda inciso d se modifico el pago de peñones y bardas por metro cuadrado o fracción, y por cara anualmente de $100.00 y $342.00. En el articulo 58 referente a las licencias de construccion reconstrucción, reparación o demolición de obras en su fraccion XI que dice: Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la Dirección de Ordenamiento Territorial por metro cuadrado, por día: $19.10.

Al articulo 59 fraccion segunda se Derrogo y el articulo 61 la fraccion III y IV fueron derrogadas, y en su fraccion XVI se modifico el subinciso b de inmuebles de uso habitacional de densidad alta el cual quedo: b) Plurifamiliar vertical: $1,892.00; En su articulo 80 se agrego la fraccion e sobre las madres jefas de familia deberán estar inscritas en el padrón de madres jefas de familia para obtener el descuento del 50%.

El articulo 90 fue derrogado y del 90 al 91 no hubo modificaciones; al articulo 99 referente a Rastro se aumento el 5% en todos los cobros.

Al articulo 100 sobre los ovicaprinos se aumeto el 5%; y en el articulo 101 referente al registro civil se le aumento un 5% en las actas; hubo un aumento del 10% en el articulo 102 fraccion XV, de la fraccion XVI a la XXI no hubo modificaciones y se modifico en su fraccion XXII inciso a) De 1 a 150 m2: $738.00, en sus demas fracciones no hubo modificaciones.

Se realizo un aumento del 5% en todos los servicios del articulo 103; al articulo 104 se le agrego la fraccion XVI que a la letra dice: Permiso provisional para realizar eventos en inmuebles no públicos, diferentes a lo establecido en la, pagarán por exposiciones: $1 000.00 y eventos de comercio: $500.00 y la fraccion XVII que dice. El importe de los derechos no especificados en este artículo será fijado por la autoridad competente.

\*JJJP/mgpa.Regidores.